



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2025-MPCVZ.

Zorritos; 09 de enero del 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.

POR CUANTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0001-2025-MPCVZ, de fecha 09 de enero del 2025; la Secretaria General, comunico a los miembros del Pleno del Concejo Municipal, que el titular del pliego de la entidad ha solicitado la dispensa del caso por no poder presidir la presente sesión de concejo, debido que se encuentra en una reunión propias del cargo. Atendiendo ello y contando con la venia y autorización del Pleno, se llevó a cabo la presente Sesión de Concejo Ordinaria bajo la presidencia de la Primera Regidora de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:



La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que; *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*



Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, el literal d) del Artículo 4° de la Ley N°28212, modificado por el decreto de urgencia N°038-2006 concordante con lo dispuesto en los literales a), b), c) y d) del numeral 3.2 del Art. 3° del D.S N°025-2007-PCM, establece que los alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración a la población electoral de la circunscripción, de acuerdo a la información de la población electoral emitida por el RENIEC y el monto remuneración mensual no supere los cuatro y un cuarto unidades de ingresos del sector público.



Que, conforme al Artículo 21°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades "alcalde desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión, discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso".



Que, conforme al artículo 12°, de la ley anteriormente invocada, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre año de gestión discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

Que, conforme al inciso 28° del artículo 9° en concordancia con el artículo 44° del mismo texto normativo, es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de regidores mediante acuerdo de concejo municipal, el mismo que debe ser publicado en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción en el caso de las municipalidades provinciales o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.



Que, conforme al inciso e) del artículo 4° de la Ley N°28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios autoridades del Estado, los alcaldes Provinciales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el concejo municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta por un máximo de cuatro URSP, por todo concepto.

Que, el Decreto Supremo N°265-2024-EF, en el artículo 1, decreta: Aprobar el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N°728, N°1057 y Leyes N°30057, N°29709 y N°28091; que entró en vigencia el 31 de diciembre del 2024.



Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la aplicación de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0001-2025-MPCVZ, de fecha 09 de enero del 2025; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR; EL SUELDO DEL ALCALDE de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, en la suma de S/. 6,302.21 (SEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON 21/100 SOLES), mensual para el ejercicio Fiscal 2025, el mismo que estará afecto a los descuentos de Ley; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO SEGUNDO. – FIJAR, LA DIETA DE LOS REGIDORES POR ASISTENCIA EFECTIVA a las Sesiones de Concejo para el año Fiscal 2025, en la suma de S/. 1890.66 (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 66/100 SOLES), equivalente al 30% del sueldo del Alcalde, pudiendo ser las sesiones de acuerdo a Ley, dos (02) como mínimo y cuatro (04) como máximo al mes.



ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO; todas las disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás áreas correspondientes; para que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

